

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 2-2011 EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, - 1 MAR 2011



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala requiere una modificación presupuestaria para contar con recursos adicionales que le permitan llevar a cabo la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social en beneficio de la población más necesitada de las comunidades que integran el departamento. De conformidad con lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y con base en la opinión contenida en el Dictamen No. **120** de fecha **- 1 MAR. 2011**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. **75** de fecha **01-03-2011**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;

POR TANTO;

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2011, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
3	Servicios de la Deuda Pública	11		78,645,000.00	
8	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		78,645,000.00
Total:				<u>78,645,000.00</u>	<u>78,645,000.00</u>

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)**

RESUMEN	DEBITO	CREDITO
<b>Total:</b>	<u>78,645,000.00</u>	<u>78,645,000.00</u>
<b>Servicios de la Deuda Pública</b>	<u>78,645,000.00</u>	
<i>Deuda Pública</i>	78,645,000.00	
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b>		<u>78,645,000.00</u>
<i>Transferencias de Capital</i>		78,645,000.00

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.78,645,000.00)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten sus efectos a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.

Las obras y proyectos de desarrollo económico y social, a las que se destinarán los recursos objeto de la presente modificación presupuestaria, se detallan de conformidad con el cuadro presentado por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y que se incluye como Anexo de la solicitud presentada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala.



ALVARO COLOM

Lic. Carlos Larios Ocharra  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Afredo Del Cid Pinillos  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

